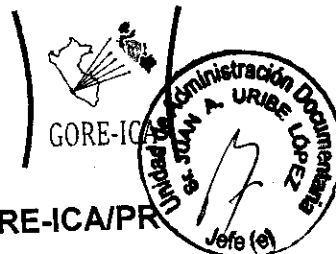




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0138 -2012- GORE-ICA/PR Ica, 21 MAR. 2012

Visto, la Resolución Nº 08 de fecha 12 de Agosto del año 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y Memorando Nº 433-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 17 de Agosto del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 08 de fecha 12 de Agosto del año 2011, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica **FALLA** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo **ELARD AMADO ROCA CABRERA** contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta del Oficio Nº 386-2010-GORE-ICA/GRPPAT/SGPRE de fecha 17 de Mayo del 2010 **ORDENANDO** que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el Incentivo por **RACIONAMIENTO** correspondiente al Nivel Remunerativo F-2, en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, **FUNDADO** el pago de los devengados con intereses legales, sin costas no costos;

Que, mediante Resolución Nº 09 del 08 de Setiembre del año 2011 el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Central declara **consentida** la resolución que se menciona en el anterior considerando en vista que las partes no han interpuesto recurso impugnatorio dentro del término de Ley, no obstante a estar válidamente notificadas conforme obra en los actuados;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución Nº 08 consentida con la Resolución Nº 09 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles (**S/. 28,244.70**) monto liquidado a Diciembre del año 2011 como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento; a favor de **DON ELARD AMADO ROCA CABRERA** servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Nivel Remunerativo F-2 según detalle del Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de los devengados se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala



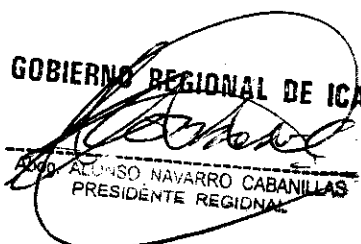
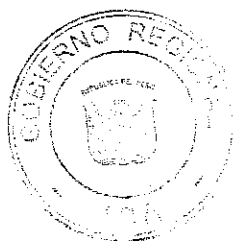
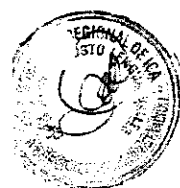
que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad efectúe las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del pago del incentivo por racionamiento correspondiente al Nivel F-2 que ostenta el demandante **DON ELARD AMADO ROCA CABRERA** en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica del mismo Nivel Remunerativo, considerando que la diferencia existente entre ambos asciende a la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles (**S/348.70**) según se advierte en la liquidación efectuada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que obra en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMAR, el pago de los intereses Legales por concepto de devengados por no ser ésta la vía adecuada para solicitarlo, debiendo accionar el interesado ante el órgano competente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0475-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0138-2012 fecha 21-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)